Callao, 11 de mayo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 11 de mayo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 628-2017-CF/FCS.- Callao, mayo 11 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **ROSMERY FANNY SALAZAR TUPAC YUPANQUI**.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 230-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 08 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 11 de mayo del 2017, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación del **Informe de Experiencia Laboral Profesional,** titulado **“CUIDADOS DE ENFERMERÍA DEL PACIENTE ADULTO EN ESTADO TERMINAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA 4 “C” DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DEL AÑO 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional en **Enfermería en Gerontología y Geriatría**, a la Licenciada **ROSMERY FANNY SALAZAR TUPAC YUPANQUI**.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 11 de mayo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 11 de mayo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 629-2017-CF/FCS.- Callao, mayo 11 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional para la obtención del Título se Segunda Especialización Profesional, solicitado por la Licenciada **GLADYS FELICITA ANCHANTE VEGA**.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialización Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 231-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 08 de mayo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 11 de mayo del 2017, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación del **Informe de Experiencia Laboral Profesional,** titulado **“PREVENCIÓN DE RIESGOS DE CAIDAS DE PACIENTES ADULTOS MAYORES HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA II DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS”**, para la obtención del Título de Segunda Especialización Profesional en **Enfermería en Gerontología y Geriatría**, a la Licenciada **GLADYS FELICITA ANCHANTE VEGA**.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***